



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0445-R-2018
PIURA, 12 de marzo de 2018**

VISTO

Los expedientes N° 4023-0101-17-4 de fecha 15 de setiembre de 2017, presentado por el Sr. Gómez Seminario Eduardo Arturo y N° 4294-0101-17-8 de fecha 25 de setiembre de 2017, remitido por el Dr. Luis Alberto Yaipen Hidalgo, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, con solicitud de fecha 15 de setiembre de 2017, el Sr. Gómez Seminario Eduardo Arturo, solicitando autorización para realización de PATPRO Versión IX, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Oficio N° 081-D.FDCCP-UNP-2018 de fecha 31 de enero de 2018, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, comunica el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad del día 25 de enero de 2018, que a la letra dice:
"Aprobar el expediente de regularización de autorización de estudios en el PATPRO Versión IX de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, solicitado por el Br. Gómez Seminario Eduardo Arturo y derivarse a la Oficina de Secretaria General para el trámite correspondiente";

Que, con Informe N° 0231-2018-OCAJ-UNP de fecha 15 de marzo del 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente lo solicitado por el Sr. Gómez Seminario Eduardo Arturo, en consecuencia; autorizar la realización del PATPRO Versión IX, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNP; al no contravenir normal legal alguna; en cuanto el inicio del Programa de Titulación Profesional fue anterior a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, la Ley de procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prevé en su dispositivo legal Art. 45.2° lo siguiente: "La obtención de grados y título se realiza de acuerdo a las exigencia académicas de cada universidad establezca en sus propias normas internas. Siendo uno de sus requisitos: Título Profesional.- requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional solo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, son funciones y atribuciones del señor Rector, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR procedente en vías de regularización y por excepcionalidad, la solicitud presentada por el Sr. GÓMEZ SEMINARIO EDUARDO ARTURO, sobre autorización para la realización del Programa de Actualización para Titulación Profesional-PATPRO, Versión IX de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura; al no contravenir normal legal alguna; en cuanto el inicio del Programa de Titulación Profesional fue anterior a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N° 30220.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) DR. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD.,INT.,FDCCP,PATPRO,OCI,OCAJ,ARCHIVO(3)
10 copias - Stc



CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL